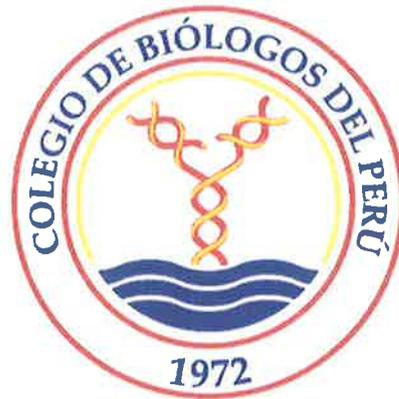




# **COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERÚ**



**REGLAMENTO PARA EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS  
ACADÉMICOS**

**CONSEJO NACIONAL**

**GESTIÓN 2023 - 2025**

**LIMA-PERÚ**

**2024**



## **REGLAMENTO PARA EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS**

**ARTÍCULO 1°** El presente Reglamento regula los requisitos y procedimientos necesarios para el incorporarse al Registro Nacional de Grados Académicos: Registro Nacional de Biólogos Magísteres (RNBM) y Registro Nacional de Biólogos Doctores (RNBD) de conformidad a los dispuesto en la Ley Universitaria 30220-2014 y del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos RCD N°010-2017-SUNEDU/CD

**ARTÍCULO 2°** El Registro Nacional de Grados Académicos: Registro Nacional de Biólogos Maestros y Registro Nacional de Biólogos Doctores, es único a nivel nacional y se realizará ante el Colegio de Biólogos del Perú a través del Área de Registros. La información relacionada bajo estas modalidades es pública y de libre acceso a través del portal Web institucional.

### **DE LOS ÓRGANOS QUE INTERVIENEN EN EL REGISTRO**

**ARTÍCULO 3°** El Colegio de Biólogos del Perú, a través del Área de Registros, es responsable del registro, actualización y custodia de los Libros de Inscripciones y títulos de Maestrías y Doctorados de los miembros de la Orden Permanente y Temporal.

**ARTÍCULO 4°** El Colegio de Biólogos del Perú mantendrá actualizada y publicará en sus páginas Web la relación de Biólogos Magísteres y Biólogos Doctores a nivel Nacional.

**ARTÍCULO 5°** Para incorporarse al Registro Nacional de Biólogos Magísteres (RNBM) y Registro Nacional de Biólogos Doctores (RNBD), los postulantes presentarán su solicitud y documentación requerida en el presente reglamento ante el Consejo Regional en el que se encuentren colegiados.

**ARTÍCULO 6°** El Consejo Regional, a través de su Secretaría Administrativa, evalúa la documentación recibida, lo que formará el expediente de Registro de Grados Académicos y que será remitido en copia certificada, al Consejo Nacional del Colegio de Biólogos del Perú para su revisión y aprobación. De ser aprobado, se otorgará el número de registro de Grado académico correspondiente.

### **DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GRADOS ACADÉMICOS**

**ARTÍCULO 7°** Los Biólogos para registrarse requieren presentar:

1. Solicitud por escrito dirigida al Decano (a) Nacional ante el Consejo Regional.
2. Ficha de Inscripción al registro de Grados Académicos con la información solicitada.
3. Encontrarse habilitado para el ejercicio profesional, lo cual será verificado por el Consejo Regional correspondiente.



4. Dos copias nítidas en formato A-4 del Título de grado académico de Magister o Doctor otorgado a nombre de la Nación por una Universidad peruana, debidamente inscrito en el registro que lleva la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)
5. En caso de haberse titulado en el extranjero el Título debe estar homologado o revalidado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Universitaria 30220-2014 y del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos RCD N°010-2017-SUNEDU/CD
  - Dos copias nítidas del Título Universitario otorgado en el extranjero (traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado), debiendo estar registrado en SUNEDU y su revalidación de este para proceder al trámite.
  - Dos copias de la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)
6. Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales y policiales.
7. Comprobantes de pago por el equivalente al 0.5% de la UIT el cual será abonado ante los Consejos Regionales. Dicho pago deberá realizarse de la siguiente manera: un porcentaje será pagado a la cuenta del Consejo Directivo Nacional (monto de pago actualizado estipulado para el Consejo Nacional) y otro a la cuenta del Consejo Directivo Regional (monto actualizado de pago estipulado para el Consejo Directivo Regional). La Oficina de Tesorería del Consejo Regional deberá facilitar los números de cuentas bancarias respectivas para el pago exigido.
8. Tres fotografías a color tamaño pasaporte, fondo color blanco. Una fotografía en digital, en formato JPG.

**ARTÍCULO 8°** El Consejo Regional, una vez recibida la documentación señalada en el artículo anterior, se pronunciará sobre la solicitud del postulante previo estudio y calificación de su documentación. En caso favorable, remitirá toda la documentación recibida al Consejo Nacional, para que, previa calificación, otorgue el número de Registro correspondiente. En caso desfavorable, el postulante deberá subsanar las observaciones advertidas, sin perjuicio del derecho a impugnar lo resuelto por el Consejo Regional y/o Consejo Directivo Nacional.

**ARTÍCULO 9°** El presente reglamento es de aplicación a nivel nacional y regirá desde el primer día de ser publicada la Resolución.